

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución:**

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú.

2. **Título:**

Declaración Jurada de Intereses: Una herramienta de transparencia para fortalecer la integridad en la administración pública

3. **Descripción de la buena práctica:**

La Declaración Jurada de Intereses, fue aprobada por Decreto Supremo N° 080-2018-PCM el 02 de agosto de 2018 [1] esta norma constituyó un paso trascendental en nuestra normativa porque supuso la obligación de los funcionarios y servidores públicos que cuentan con capacidad de decisión y manejo de fondos públicos en el ámbito del Poder Ejecutivo de brindar información relacionada a los lugares donde han trabajado en los últimos cinco años, sus vínculos familiares, entre otros, en aras de prevenir cualquier potencial o real conflicto de interés que pudiera surgir en el ejercicio de la función pública.

La información a ser declarada versa sobre:

- Información de las empresas, sociedades u otras entidades en las que posean participación patrimonial.
- Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados por personas naturales y/o jurídicas, públicos o privados.
- Participación en directorios y consejos consultivos, empleos, asesorías o consultorías previas en el sector público o privado.
- Participación en organizaciones privadas (partidos políticos).
- Relación de familiares cercanos (cónyuge, padres, hijos y hermanos) incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales.

4. **Razones e importancia:**

La adopción de esta buena práctica surgió de la necesidad de transparentar la información de los principales funcionarios y servidores públicos que tienen responsabilidad en los procesos decisorios del Estado o manejo directo o indirecto de los recursos públicos, asegurando que la totalidad de ellos autentiquen sus firmas, declaren bajo juramento sus intereses, firmen digitalmente la declaración jurada y que la referida información sea de libre acceso público en los portales de transparencia y datos abiertos del Estado Peruano.

A la fecha se encuentran registradas 16,539 Declaraciones Juradas de Intereses en los portales de transparencia estándar de cada entidad pública y en la plataforma de interoperabilidad del Estado (PIDE), herramientas de fácil acceso y disponible a la ciudadanía.

5. **Enfoque:**

Uno de los antecedentes más importantes fue la “Ley Modelo sobre Declaración Jurada de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes desempeñan funciones públicas” del MESICIC y adicionalmente

¹ Recientemente, esta norma ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 138-2019-PCM.

se tuvo como experiencia reciente la Ley General de Responsabilidades Administrativas de México (2016) que establece la “Declaración de Intereses”.

Para su diseño y metodología se tuvo en cuenta su presentación como una herramienta de prevención y de máxima transparencia de los sujetos obligados a fin de dar a conocer los intereses particulares de las personas que acceden a una posición en la administración pública con capacidad de decisión y/o manejo de recursos y administración de bienes públicos, para detectar y prevenir posibles conflictos de intereses.

Cabe indicar, que desde un inicio se decidió que la información estuviera accesible a los ciudadanos a través del Portal de Datos Abiertos del Estado peruano.

6. Implementación:

Como parte de las medidas adoptadas para su implementación se desarrollaron adaptaciones tecnológicas, lineamientos, coordinaciones interinstitucionales; y, procesos de seguimiento y atención a usuarios. De igual manera, se tuvo que desarrollar una investigación con ciudadanos a fin de probar y prototipar la plataforma de autenticación integrada a la Plataforma Digital de Declaración Jurada de Intereses. Para ello se trabajó coordinadamente con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, que brindó el soporte tecnológico.

Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, viene brindando permanentemente asistencia técnica y capacitación a las entidades y sus funcionarios.

7. Resultado:²

Hasta agosto del 2018 el Perú solo contaba con una norma que obligaba a los funcionarios a presentar una declaración patrimonial ante la Contraloría General de la República del Perú; lo cual, si bien contribuía a identificar posibles desbalances, no permitía conocer los intereses comerciales, familiares, institucionales, partidarios o económicos que podrían afectar su objetividad en el manejo de recursos o en la toma de decisiones en la administración pública.

Es así que tras aprobarse e implementarse la Declaración Jurada de Intereses a nivel del Poder Ejecutivo se ha logrado los siguientes resultados:

- **Conocer la cantidad de funcionarios con capacidad de decisión y manejo de fondos públicos:** a la fecha se cuenta con 16,539 Declaraciones Juradas de Intereses, información que se encuentra al 100 % en los portales de Datos Abiertos.
- **Réplica en otros niveles de gobierno:** el éxito de esta práctica está siendo replicada en algunos gobiernos regionales y locales.
- **Reducción de la brecha de igualdad de género:** la medida implementada permite establecer la cantidad de posiciones con capacidad de toma de decisiones, manejo y administración de bienes y recursos públicos en el Poder Ejecutivo es asumida por varones y mujeres.
- **Reducción de riesgos de corrupción:** la Declaración Jurada de Intereses constituye una buena práctica con amplias posibilidades de desarrollo, tanto para el análisis y los procesos de fiscalización, como para el fortalecimiento de la capacidad preventiva del Estado en materia de lucha contra la corrupción.

Viene ayudando a prevenir actos de corrupción en materia de Contrataciones del Estado, toda vez que brinda a los servidores públicos, proveedores del Estado y a la ciudadanía en general, información sobre conflicto de intereses.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

Respecto a la problemática, inicialmente hubo resistencia de los funcionarios y servidores públicos para obtener el Documento Nacional de Identidad electrónico que es necesario para formular la declaración jurada de intereses; no obstante, la Secretaría de Integridad Pública coordinó con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para que emitan rápidamente el DNI electrónico, siendo que actualmente esta situación este inconveniente se ha reducido sustancialmente.

8. **Potencial para cooperación técnica:**

Se consideró realizar un análisis de las principales dudas y consultas frecuentes de los usuarios (funcionarios y servidores públicos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses) como insumo para elaborar documentos de orientación sobre como completar dicha declaración.

Asimismo, se vio por conveniente establecer canales de atención y orientación (línea de orientación y correo electrónico). Del mismo modo, se desarrolló jornadas de capacitación y exposiciones dirigidas a los sujetos obligados y público en general para sensibilizarlos y familiarizarlos con la Declaración Jurada de Intereses como una herramienta de integridad.

Consideramos que si aplica como buena práctica a ser compartida y replicada con otros países, siendo que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros puede brindar la información necesaria.

9. **Seguimiento:**

El artículo 8° del Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, establece que la Secretaría de Integridad Pública deberá emitir un **informe anual** al Presidente del Consejo de Ministros y establecer directivas necesarias para su implementación, absolviendo las consultas que las entidades formulen sobre la materia.

10. **Lecciones aprendidas:**

- Para garantizar la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Intereses se podría incorporar esta herramienta como un elemento adicional en la gestión de los RRHH, asociando su presentación con el acceso a la función pública y la entrega de cargo al término del servicio.
- Para evitar dudas en el proceso de implementación se podría establecer con mayor precisión la relación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses, pues si bien ello suele corresponder a los funcionarios de alto nivel o con funciones directivas, en la práctica, la tarea de administrar o disponer el uso de los recursos del Estado puede recaer en un grupo heterogéneo de personas.
- Se ha advertido que es fundamental la capacitación constante tanto del uso de la herramienta como de su importancia en la prevención de conflictos de intereses.

11. **Documentos:**

- Decreto Supremo N° 080-2018-PCM:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-dispone-la-presentacion-de-la-declaracion-decreto-supremo-n-080-2018-pcm-1676524-6//>
- Portal web – Declaración Juradas de Intereses: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji//>

12. **Contacto:** Con quién comunicarse para recibir mayor información:

CONTACTO PRINCIPAL

Dra. Susana Silva Hasembank

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros
Teléfono: (51) 219 7000 anexo 7155
Correo electrónico: ssilva@pcm.gob.pe

CONTACTO ALTERNO:

Eloy Munive Pariona
Asesor de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros
Teléfono: (51) 219 7000 anexo 7155
Correo electrónico: emunive@pcm.gob.pe